



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0467-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Manuel Gastélum Buenrostro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de diciembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de diciembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Agregar a los requisitos para el registro de candidaturas, señalar en caso de existir, el sobrenombre, alias o expresión como es comúnmente conocido el candidato y que se desea aparezca en la boleta electoral.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 224</p> <p>1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:</p> <p>a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;</p> <p>b) a f). ...</p> <p>2. a 6. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el inciso a) del artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Único. Se reforma el inciso a) del artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 224</p> <p>1. ...</p> <p>a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo, en su caso el sobrenombre, alias o expresión como es comúnmente conocido y que se desea aparezca en la boleta electoral;</p> <p>b) a f) ...</p> <p>2. a 6. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL